Crean el Colegio de Biólogos del Perú como persona jurídica de derecho público interno

DECRETO LEY Nº 19364

PI. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO - LEY SIGUIENTE:

Que la Asociación Nacional de Biólogos del Perú soli-a la creación del Colegio de Biólogos del Perú; Que el Biólogo ejerce actividades en los campos de la estigación básica y aplicada, la docencia y de la acti-lad pública y privada; y. Que, por lo tanto, se hace necesario normar el ejer-io portesional del Biólogo;

ne sede en la colorador de Lima.

pede en la colorador el Lima.

Lima escuenta de Escalador escuenta la decencia de la profesión de Biólogo.

a v.— Para la inscripción de los Biólogos en el Biólogos de Perci, es condición esencial la presente de la colorado por la Universidad el trulo profesional oforgado por la Universidad el colorador en se usa esa, el to fue por Universidad.

Economía por excepción hará una operación de Transferencia de Partidas en Pliego Contraloría

DECRETO LEY Nº 19369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

te; formidad con los artículos 34º y 37º del Decreto-10. Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público

Secreto-Ley siguiente:

90- Autorisane al Ministerio de Economia y
uar, por excepción, una Operación de Tranadias, hasta por la suma de sesi millonesne00/100 soles oro (S/, 6900,000.00) en el Piano00/100 soles oro (S/, 6900,000.00) en el Pianoria General de la República, del Presupuescetor Público Nacional para 1971-1972, según-

MUMEN I: Gobierno Central e Instituciones Públicas Des-centralizadas

RUCO II: ECRESCOS

RUCO II: SCRIEBOCS

RUCO II: SCRIEBOCS

RUCO II: CONTRAJORIA General de la República

RUCO II: CONTRAJORIA GENERAL DESCRIEBOS

REPUBLICAS

REPUB

De las Partidane

Wosek: 8/. 6'900,000.00

Total; S/. 6'900,000.00

ado en la Casa de Gobierne, en Lima, a les dieciocho lel mes de Abril de mil novecientos ectentidos, eneral de División E.P., JUAN VELASCO ALVABADO,

nte General PAP., BOLANDO GILABOT BODRE-

Marina, Genaval FAP., PEDRO SALA OROSCO, Minis-

de División E.P., ALFREDO CARPIO BECERRA, de División E.P., ENBIQUE VALDEZ ANGULO,

de Agricultura.

ral de División E.P., FRANCISCO MORALES BER-CERNITTI, Ministro de Economía y Finanzas.

ral de Brigada E.P., ANIBAL MEZA CUADRA CAR-Ministro de Transportes y Comunicaciones. Bnear-

artera de Pesqueria.
artera de Pesqueria.
le Brigado E.P., JOHGE FERNANDEZ MALDO-EI, Minissop de Emergia y Minas.
eneral FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BA-

Contrainirante AP, RAMON ARROSPIDE MEJIA, Mi-no de Vivienda, Encargado de la Cariera de Industria y

Lima, 18 de Abril de 1972,

Ejercer la representación oficial y defensa de la

Ejercer la representación oficial y defensa de la són:

Velar que el ejercicio profesional tenga lugar con don al Código de Ritea Profesional;

Contribuir al adelanto de la Biologia cooperando la instituciones educativas, científicias y tenticas, en adordinamento de su campo e incentivar la disciona en accional en el consecuencia de la defensa y tendera en accional en el compositorio de la defensa y racional exciton de la defensa y racional exciton de los recursos naturales del país:

Absolver consultas sobre asuntos científicos tentide de dica profesional, que le sean formuladas;

Realizar acciones de previsión y protección social;

Mantener vinculación con entidades científicias del y análosas del extranjero; y analosa del extranjero; y.

Organizar certámenes nacionales e internacionales ines científicos y o culturativa.

n. Administrat de uentes y experiencia con-cione de l'existe de la companya de la contracta de la circumeripción territorial que les corres-ciales sobre la circumeripción territorial que les corres-ciales y es sujetarán a las disposiciones que establecana Statuto y sus Reglamentos. Africulos de establecana Africulo 9"— El Consejo Nacional estará integrado por Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Teso-, dos Vocales y un Delegado designado por cada uno loc Colegios Regionales.

dos Vocales.

Los cargos se ejercerán por un período de dos años.

No hay reelección inmediala.

Artículo 187— La elección de los cargos del Consejo.

Naciona se hará por los miembros del Colegio de Biologos del Perú y la de los Consejos Regionales por los profesionales biologos inscritos en la respectiva Region, requisales biologos inscritos en la respectiva Region, requisales biologos deboluta de lineritos para ser electido. Ma ambos casos de lineritos para ser electido. Ma ambos casos de lineritos para ser electido y coli de la composición de la conficiona de la Estatutio. Los omisos serán sancionados de conformidad con al Estatuto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Constituyase una Comisión integrada por:

— Un representante del Ministerio de Salud quien se

Un representante del Ministerio de Educación; Un representante del Consejo Nacional de Investi-

i: Un representante biólogo de cada una de las Uni-ades Estatales y Particulares que cuenten con Pro-Académico de Biología en funcionamiento; y, Un representante de la Asociación Nacional de Bió-

grama Académico de Biología en funcionamiento; y.

— Un representante de la Asociación Nacional de Biólogos del Perú.

Segunda— La Comisión a que se refiere la disposición
anterior queda encargada de:

Biología de Carta de proyecto de Estatuto del Colegio de
la Redactar el proyecto de Estatuto del Colegio de
la Redactar el proyecto de Estatuto del Colegio de
la Redactar el proyecto de Estatuto del Colegio de
la Redactar de prosente Decreto-Ley,
y que será sometido a la consideración del Poder Ejecutivo,
para su aprobación por Decreto Supremo; y.

b. Organizar y presidir la elección de los Consejos
Nacional y Regionales del Colegio de Biólogos del Perú,
procediendo a su instalación en el termino no mayor de
electro veinte dias computado a partir de la vigencia del
presente Decreto-Ley.

DISPOSICION FINAL

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecioches del mes de Abril de mil novecientos setentidos.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, sidente de la República.

Ministro de Aeronáutica.
Almirante AP., LUIS VARGAS CABALLERO, MitMarina.
ente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Mit-

nistro de Marina.
Teniente General PAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.
General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.
General de División EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
General de División EP., FRANCISCO MORALES BERGeneral de División EP., FRANCISCO MORALES BERDENAS, Ministro de Tenomira y Finanzas.
General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARPENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pesquería.
General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energia y Minas.
Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de Salud.
Contralintante AP., RANON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda, Encargado de la Cartera de Industrio
Contralintante AP., RANON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda, Encargado de la Cartera de Industrio
Comercio.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla. Lima, 18 de Abril de 1972.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Jeneral de División EP., ERNESTO MONTAGNE SAN-IEZ.

Banco de Fomento Agropecuario hará reajustes de su Cuenta Capital a partir del año 1971

DECRETO LEY Nº 19367 EL PRESIDENTE DE LA

POR CUANTO:

El Gobierno Revoluciona-o ha dado el Decreto-Ley

CONSIDERANDO

Que por factores ajem is normales operaciones anco de Fomento Agr ario del Perú y como cuencia de las med remocionales dictadas a

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARA-DO. Presidente de la Repú-

mentente General PAP. RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ, Ministro de Aeronáu-

VARGAS CABALLERO,

Ministro de Marina Teniente General PAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo General de División EP ALFREDO CARPIO BECE. General de División PP., ENRIQUE VALDEZ ANGU-LO. Ministro de Area NGU-

nanzas General de Brigada FP., ANTRA', MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Omunicacio-nes, Encargado de la Carte-

fa de Pesqueria.
General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro
de Emergia y Minas,
Mayor General PAP., FERNANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de
Salud.

POR TANTO

Mando se publique y cum-

láma, 18 de Abril de 1972 General de División EP., JUAN VELASCO ALVARA-DO.

General de División E.P., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RO-DRIGUEZ. DRIGUEZ.
Vice-Almirante AP. LUIS
E. VARGAS CABALLERO,
General de División EP.,
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI.

El distrito de Pozuzo pasa a formar parte de la provincia de Oxapampa del Dpto. de Pasco

DECRETO LEY Nº 19373 de mil novecientos setenti-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley si-cuiente:

EL GOBIERNO REVOLU-CIONARIO.

Gue las Autoridades y Ve-elmos del Distrito de Pozuzo, de la Provincia de Pacitica del Departamento de Rusi-nuco, teniendo en considera-ción su ublecación geográfica, solicita se incluya a ese Dis-trito dentro de la jurisdic-ción de la Provincia de Oxa-pampa del Departamento de Passo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley

Artículo Unico.— El Dis-trito de Pozzzo, de la Pro-vincia de Pachitea del De-partamento de Huánuco, pa-sa a formar parte de la Pro-vincia de Oxapampa del De-partamento de Pasco,

General de División EP.

JUAN VELASCO ALVARA.

DO Presidente de la Repú-

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RO-DRIGUEZ, Ministro de Aero-

Vice Almirante AP. LUIS
VARGAS CABALLERO,
inistro de Marina.

Teniente General PAP.,
PEDRO SALA OROSCO,
Ministro de Trabajo
General de Pario

Ministro de Economia y Pi-nanzas General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicacio-nes, Encargado de la Carte-ra de Pesqueria.

tralmirante AP. RA-ARROSPIDE MEJIA,

al de Brigada EP., RICHTER PRADA,

Lima, 18 de Abril de 1972

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.
Trainnia Company PAP Teniente General PAP...
ROLANDO GILARDI RO-

Vice-Almirante AP. LUIS

E. VARGAS CABALLERO.
General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTEE PEADA.

Gas natural no utilizado es de propiedad del Estado

DECRETO LEY Nº 19371

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO CONSIDERANDO

Que los yacimientos de

Dado en la Casa de Gobier-no, en Lima, a dieclocho días del mes de Abril de mil no-recientos setentidos.

Presidencia de la República

Que por Decreto Ley No.
1406 se dispuso levantar en
171 los censos nacionales de
bolación y de Vivienda así
mo la iniciación de las laves preparatorias de los
entros Económicos referen-

Guerra.
Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aero-

Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.

PEDRO SALA OROSCO,

Ministro de Tenhelo.

BOR TANTO

Mando se publique y cura-

Lima 18 de Abril de 1972 General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P., ERNESTO MONTAG-NE SANCHEZ.

Economía otorgará por excepción un sobregiro transitorio a la

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley si-

Vice-Almirante A.P., LUIS VARGAS CABALLERO,

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de A-

General de Brigada EP., PEDRO RICHTER PRADA,

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RO-DRIGUEZ.

CONSIDERANDO

Contralmirante AP. RA-MON ARROSPIDE MEJIA,

Vice-Almirante AP., LUIS E VARGAS CABALLERO. General de Brigada E P., JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO S.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Minis-ro de Guerra.

Teniente General PAP. RO LANDO GILARDI RODRI GUEZ, Ministro de Aeronau

General de División E.P.
ALFREDO CARPIO BECE

VARGAS CABALLERO

DECRETO LEY Nº 19376

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA
POR CUANTO:

POR CUANTO:

Presidencia de la República queda encargado de estudiare y proponer la regularización del sobregiro autorizado por el arriculo anterior, mediante la transferencia interna de Par-

EL GOBIERNO REVOLU-

de Energia y Minas.

Mayor General FAP, FERNANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de ado de la Cartera de Indus-General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA

Mando se publique y cun

Lima. 18 de abril de 1972.

General de División EP.

JUAN VELASCO ALVARA
DO. General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ. Teniente General PAP, RO-LANDO GILARDI RODRI-GUEZ,

Vice-Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO,

General de División E FRANCISCO MORALES BER MUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P. ALFREDO CARPIO BECE-